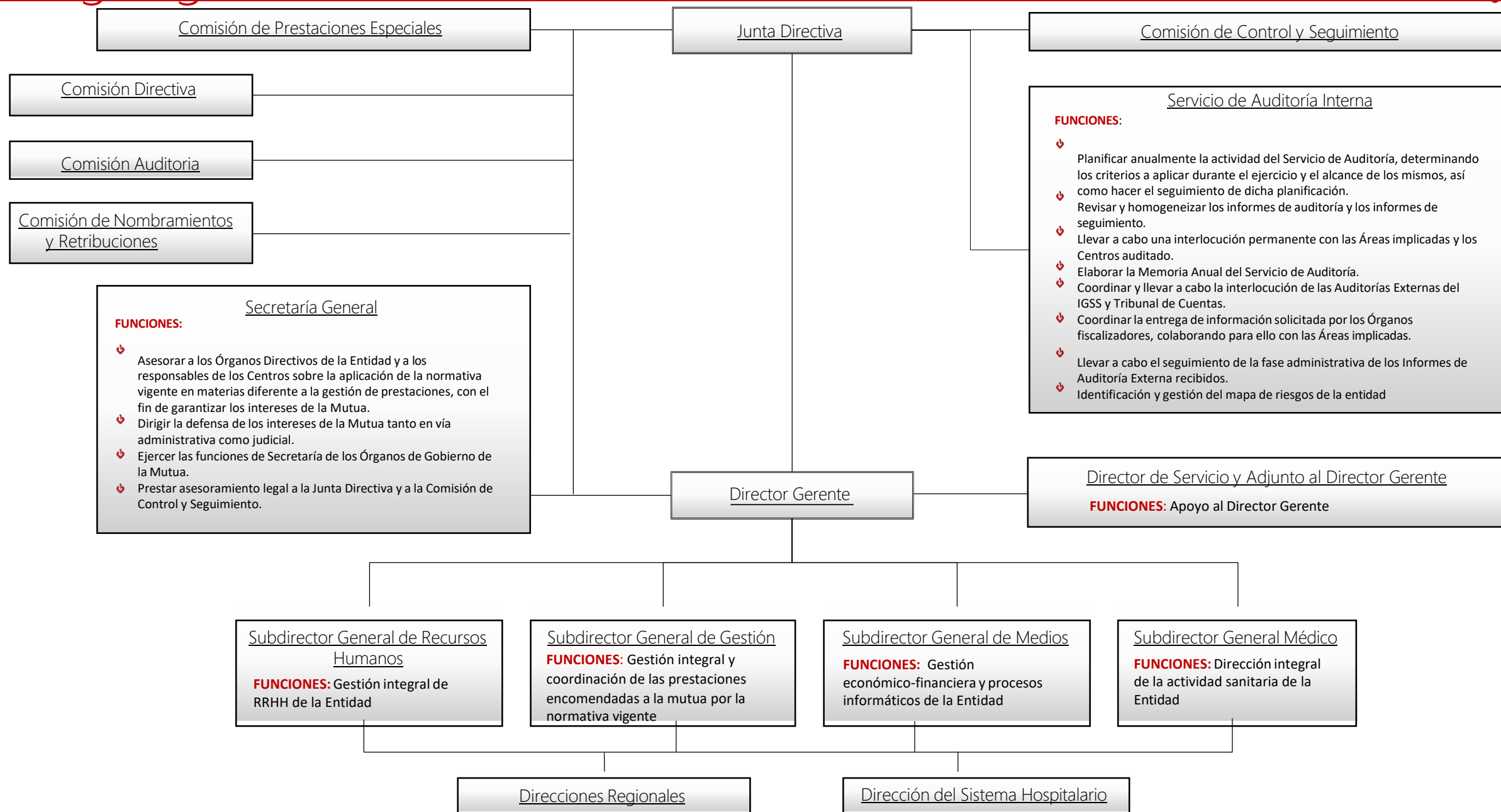


Organigrama



Descripción de la Organización



Los órganos de gobierno y participación de la Mutua vienen establecidos en la normativa de aplicación (Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto 1993/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de AT y EP, actualmente Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), así como en los estatutos sociales. De dichos órganos depende toda la organización de la entidad, tanto central (Subdirecciones Generales y Áreas, como territorial (Direcciones Regionales) y hospitalaria (Dirección del Sistema Hospitalario), de acuerdo con el detalle que se muestra.

Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno directo de la mutua. Estará compuesta por entre diez y veinte empresarios asociados, todos ellos designados por la Junta General. También formará parte del mismo un representante de los empleados de la mutua.

Director Gerente: El Director Gerente ejerce la dirección ejecutiva de la mutua y le corresponde desarrollar sus objetivos generales y la dirección ordinaria de la entidad, sin perjuicio de estar sujeto a los criterios e instrucciones que, en su caso, le impartan la Junta Directiva y el Presidente de la misma.

Comisión de Control y Seguimiento: La Comisión de Control y Seguimiento es el órgano de participación de los agentes sociales, al que corresponde conocer e informar de la gestión que realiza la entidad en las distintas modalidades de colaboración, proponer medidas para mejorar el desarrollo de las mismas en el marco de los principios y objetivos de la Seguridad Social, informar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales y conocer los criterios que mantiene y aplica la mutua en el desarrollo de su objeto social

Comisión de Prestaciones Especiales: La Comisión de Prestaciones Especiales será competente para la concesión de los beneficios derivados de la Reserva de Asistencia Social que tenga establecidos la mutua a favor de los trabajadores protegidos o adheridos y sus derechohabientes que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y se encuentren en especial estado o situación de necesidad

Comisión Directiva: Corresponde a esta Comisión sin perjuicio de las competencias y poderes que le son propios a la Junta Directiva, ejecutar los planes de actuación aprobados por ésta, el seguimiento de los mismos, y adoptar las decisiones que le correspondan dentro de las facultades que determine aquélla.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Corresponde a esta Comisión sin perjuicio de las competencias y poderes que le son propios a la Junta Directiva, la aprobación de nombramientos, retribuciones y apoderamientos que deba aplicarse a los Cargos de Dirección de la Mutua.

Comisión de Auditoria: Corresponde a esta Comisión sin perjuicio de las competencias y poderes que le son propios a la Junta Directiva, el seguimiento y desarrollo tanto de las auditorías internas, como las externas practicadas a la entidad por la Intervención General de la Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y otros órganos de la Administración.